

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: HERNANDO CORRALES MURCIA
Demandado: YOMAR YASMIN PASCAGAZA BERNAL
500013110002-2022-00253-00



INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 19 de julio de 2022. Al Despacho de la presente demanda.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, veintidós (22) de julio de dos mil veintidós (2022)

Se avoca conocimiento de la presente demanda recibida del Juzgado Veintidós de Familia de Bogotá, por competencia.

En consecuencia, reunidos los requisitos del art. 82 y ss. del Código General del Proceso, conforme a lo previsto en el art. 371 ibídem, se ADMITE la presente demanda de Divorcio Civil Contencioso, promovida por el señor HERNANDO CORRALES MURCIA contra la señora YOMAR YASMIN PASCAGAZA BERNAL.

A la presente demanda se le dará el trámite previsto en los arts. 368 y 388 del C.G.P., y demás normas concordantes.

Notifíquese personalmente este auto a la demandada señora YOMAR YASMIN PASCAGAZA BERNAL conforme a los arts. 291 y ss. del C.G.P., y Ley 2213 de 2022, para que la conteste a través de apoderado judicial, dentro de los veinte (20) días siguientes.

Se advierte al extremo pasivo que la contestación debe ajustarse a lo previsto en el art. 96 y ss. del C.G.P. en lo pertinente, so pena de las consecuencias que las mismas normas previenen; así como aportar copia al folio de su registro civil de nacimiento con la nota al margen del matrimonio celebrado.

Proceso: DIVORCIO CIVIL CONTENCIOSO
Demandante: HERNANDO CORRALES MURCIA
Demandado: YOMAR YASMIN PASCAGAZA BERNAL
500013110002-2022-00253-00



Se advierte a las partes que las decisiones aquí tomadas, serán notificadas vía virtual por los canales o medios virtuales dispuestos por el Consejo Superior de la Judicatura, en particular, por el correo electrónico de este Juzgado: fam02vcio@cendoj.ramajudicial.gov.co, canal que igualmente las partes deben utilizar para la comunicación con este despacho judicial. Así como en su oportunidad se informará sobre las aplicaciones o medios virtuales por los que se adelantarán las audiencias (art. 103 C.G.P. y Ley 2213 de 2022).

Notificar este proveído a las señoras Defensora y Procuradora de Familia adscritas al juzgado.

Reconocer al abogado WILLIAM FUENTES LADINO como apoderado del demandante, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Helac.

Firmado Por:
Olga Infante Lugo
Juez

Juzgado De Circuito

Familia 002 Oral

Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce1cc3fa7a32ebd8a2517e0a44a1a3dff330099d78fb230d582be5955c8072aa**

Documento generado en 22/07/2022 12:03:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>